

«La anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Ministerio de Justicia, únase al procedimiento de su razón; visto que por dicha Comisión se desestima la solicitud de Justicia Gratuita en virtud de los dictámenes vinculantes del Colegio de Abogados de esta capital y del Ministerio Fiscal, requiérase al recurrente don Batten Shah para que, en el plazo de diez días, se persone en forma con Abogado o Procurador con poder bastante al efecto, bajo apercibimiento de decretar el archivo de las actuaciones, en caso de no verificarlo. No constando en las presentes actuaciones el domicilio del recurrente, notifíquese la presente resolución por medio de edicto. Contra la presente resolución, cabe pedir revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días.—El Secretario».

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, M.^a Elena Cornejo Pérez.—38.524.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 28 de abril de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/651/96, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 7 de marzo de 1996 sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, a la recurrente doña Florea Velcu, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procede el archivo del presente recurso contencioso-administrativo 1/651/1996, seguido a instancia de doña Florea Velcu. Y firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, previa las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, previo al de casación, ante la propia Sala, en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, M.^a Elena Cornejo Pérez.—38.522.

Sección Primera

MADRID

Edicto

«Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 25 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso administrativo número 1/191/97, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 10 de noviembre de 1993, sobre expulsión del territorio nacional, a la recurrente doña Cecilia Ferreira de Oliveira, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procédase el archivo del presente recurso número 1/191/199, interpuesto por doña Cecilia Ferreira de Oliveira. Y una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución mediante edicto en el "Boletín Oficial del Estado". Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Siguen firmas.—Doy fe».

Madrid, 25 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.536.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica el Auto de fecha 16 de octubre de 1998, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/100/96, promo-

vido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, a la recurrente Carlota Obono Ondo, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Se declara la insostenibilidad del presente recurso, acordándose el archivo de las presentes actuaciones en el legajo correspondientes a menos que la recurrente Carlota Obono Ondo inste la persecución por medio de Letrado de su designación y a su costa, si es que a su derecho le sigue interesando, y siempre que lo haga en el plazo de diez días. Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.519.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 12 de diciembre de 1997, dictado en el recurso contencioso administrativo número 1/1381/95, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 21 de noviembre de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, al recurrente Mateus Dos Santos Py, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Razonamientos jurídicos.—Único.—Transcurrido el plazo señalado en resolución de esta Sala, notificada en forma legal, al ser el documento requerido de inexcusable presentación en este trámite, conforme al artículo 57 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción, procede y así lo acuerda la Sala, por aplicación del número 3.º de dicho artículo, ordenar el archivo de las actuaciones. En su virtud, la Sala acuerda: Procédase el archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Mateus Dos Santos Py, previa anotación en los libros correspondientes. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores Magistrados al margen citados. Doy fe. Siguen firmas».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.533.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 10 de febrero de 1998, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/1281/95, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 17 de abril de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, al recurrente Kamel Tab, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Razonamientos jurídicos. Único.—Transcurrido el plazo señalado en resolución de esta Sala, notificada en forma legal, conforme al artículo 57 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, procede y así lo acuerda la Sala, por aplicación del número 3.º de dicho artículo, ordenar el archivo de las actuaciones. La Sala acuerda: Procédase el archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Kamel Tab, previa anotación en los libros correspondientes. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Secretario judicial, M.^a Elena Cornejo Pérez.—38.531.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 3334/98 interpuesto por don Boukhbiza Adderrahmane, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación
Secretario señor Nogales Romeo.

Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, registrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Boukhbiza Adderrahmane mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión en el plazo de tres días desde su notificación ante esta misma Sección.

En Madrid a 7 de diciembre de 1998.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Boukhbiza Adderrahmane, expido la presente que firmo en Madrid a 21 de octubre de 1999.—El Secretario.—38.345.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.009/96, interpuesto por doña Latifa Khodari Serifi, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 1517.—Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados, doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 3 de noviembre de 1999.

Antecedente de hecho.—Habiendo renunciado la Procuradora doña María Jesús González Díez a la representación del recurrente, se requirió a don Latifa Khodari Serifi para que designase nuevo Letrado o Procurador que le representase, sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Latifa Khodari Serifi contra resolución de la Dirección General de Migraciones

dictada en el expediente 91/134256. Se tiene por renunciada a la Procuradora Sra. González Díez.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sección.

Así lo acuerda, manda y firman los Ilmos. Sres., de lo que yo el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Latifa Khodari Serifi, expido la presente que firmo en Madrid a 3 de noviembre de 1999.—El Secretario.—38.420.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 10.639/98 interpuesto por don Said Mocktani, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 1519.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados: Doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 3 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose denegado la justicia gratuita al recurrente, se requirió a don Said Mocktani para que designe letrado o Procurador de su elección que le representase, sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Said Mocktani, contra resolución de Dirección General de Migraciones que deniega el permiso de trabajo al recurrente.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores, de lo que yo el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Said Mocktani, expido la presente que firmo en Madrid a 3 de noviembre de 1999.—El Secretario.—38.349.

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 2204/97 interpuesto por don Bondiam Esatomi, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados: Doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 10 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—Habiéndose denegado la justicia gratuita al recurrente, se requirió a don Bondiam Esatomi para que designe letrado o Procurador de su elección que le representase, sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Bondiam Esatomi, contra la resolución de Delegación del Gobierno en Madrid, dictada en el expediente 1.421-E/97.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores, de lo que yo el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Bondiam Esatomi, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de noviembre de 1999.—El Secretario.—38.821.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 10.692/98, a instancia de don Jim Brown Allen, contra Resolución de la Dirección General de la Policía que le deniega la cédula de inscripción, en cuyas actuaciones, y una vez transcurrido el plazo concedido al recurrente para interponer el recurso en forma, se ha dictado auto con fecha 21 de febrero de 2000 del siguiente tenor literal:

«Auto.—Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de Aulestia; Magistrados, doña Clara Martínez de Careaga y García y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 21 de febrero de 2000.

Hechos

Único.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma se requirió a la parte actora para que, en el término de diez días, subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Razonamientos jurídicos

Único.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establecen los artículos 45.2 y 23.2 de la Ley jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos de pertinente aplicación,

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Brahim Dehmani. Siendo des-

conocido el domicilio del recurrente, notifíquesele la presente resolución por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, que deberá prepararse en el plazo de diez días desde su notificación, ante esta misma Sección y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores anotados al margen, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Jim Brown Allen, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, en Madrid a 21 de febrero de 2000.—El Secretario.—38.312.

SECCIÓN PRIMERA

Edicto

El Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 10.872/1998, a instancia de don Hicham Malayo, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, que deniega su solicitud de permiso de trabajo, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Providencia.—Ilustrísimos señores. Presidente. Martínez de Careaga y García.—De Mateo Menéndez.

En Madrid a 4 de enero de 2000.

Dada cuenta, remítase copia del oficio de fecha 17 de noviembre de 1999 al recurrente, al que se requiere mediante notificación de la presente providencia para que en el improrrogable plazo de diez días se persone en las actuaciones representado por Procurador o Abogado de su libre designación y con poder al efecto, debiendo, en todo caso, ir asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso. No se proveerá ningún escrito que no cumpla con lo requerido en el párrafo anterior.

Contra la presente providencia cabe interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores, y firma el ilustrísimo señor Presidente, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Hicham Malayo, cuyo domicilio se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 21 de febrero de 2000.—El Secretario.—38.315.

SECCIÓN SEGUNDA

Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección de Apoyo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 22821/99, promovido por don Luis Agustín Terán Ruiz, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, seguida en expediente administrativo de numeración o referencia, 28040286.010-9, procédase a notificar al referido, que se ha dictado diligencia de ordenación por la que se le requiere para que en plazo de diez días